SELLO 4º. 40. MRS. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE IND. — AÑO DE 1835

ren a veces a principio de el en que aun no han entra-
gado los arrendadores, se cite p.r el Juez presid.te a los d.e
de Diputados q.e se lean las leyes convenientes a fin de re-
terminar lo conveniente en justicia a este particular.

Ay.to Esp.l sobre la exacción de los der.os en la Magdalena

Oyose el informe que dieron los Sres. Capitula-
res D. Diego Valderrama, D. Nicolás de Mar.n Pastor San-
ches y D. Pedro L.a de Mesa, comisionados en union
de los de Contaduría en cumplim.to del orn. Cabildo de
febrero ultimo para la averiguacion de las acciones
q.e competan a los obligados en la Diput.on de la Mag-
dalena de este termino de la venta de los dros. de las
cuatro especies de la misma en el año pp.do p.r que los
vecinos les satisfagan lo que p.r otro concepto
estan en descubierto, siendo diferentes el estado impor
ted.o q.e p.r resultan de los tomados [illegible]
del tratado y de haber sido a los interesados en el
particular, los apuntes hechos por los encargados
con los verdaderos para ascender a la cantidad de
tres doscientos cuarenta rs., de los cuales se les adeu-
da p.r varios sujetos q.e como no tienen pension ciento
setenta y dos rs. [illegible] de trescientos noventa y tres
q.e suponian los encargados, pues resulta solo p.r
ciento haber sufrido de los puestos publicos, [illegible]